



Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :
<https://sedelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



3E031L1F4J194Y3C0ZY2

Registro General
Ayto. Castro-Urdiales
SALIDA
Fecha 09-04-19 08:06:28



URB13S0WQ
 URB/446/2018
 MAD
 08-04-19 09:02

Interesado/a
EQUO CANTABRIA
D/Dº JUAN ANTONIO BAZAN PERALES
CALLE ANTONIO HURTADO MENDOZA, 8 03 IZ
39700-CASTRO-URDIALES
CANTABRIA

Num. 5.346

NOTIFICACIÓN

Por la presente le pongo en su conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 1490 /2019 de fecha 05 de abril de 2019 , se ha dictado el acuerdo del siguiente tenor literal:

Visto el informe técnico de la TAG de Urbanismo URB13I1HP de fecha 4 de abril de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Tala ilegal de arbolado protegido en parcela de la Casa de Garma
Expediente: URB/446/2018
Trámite: Propuesta alternativa

En cumplimiento de los artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria, y demás normativa de pertinente aplicación, se emite el siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente de referencia Decreto de Alcaldía nº 3212/2018, de 25 de septiembre, por el que se resuelve el procedimiento de restauración de la legalidad urbanística tramitado contra INMOBILIARIA IZARRA S.L., relativo a tala de arbolado efectuado en la finca de la “Casa de Garma” sita en c/ Menéndez Pelayo nº 47 de este municipio, acordando lo siguiente:

“(…) *SEGUNDO.- Considerar que, en la actualidad, no es posible determinar el carácter legalizable o no legalizable de la tala de arbolado efectuado en la finca de la “Casa de Garma” por INMOBILIARIA IZARRA S.L., sita en c/ Menéndez Pelayo nº 47 de este municipio, con referencia catastral 2822001VP8022S0001YX, ya que requeriría del análisis previo de los ejemplares por los técnicos municipales, valorando el riesgo de caída y el peligro para terceros, y la posterior emisión de un informe, hechos éstos de imposible realización en este momento al haberse realizado ya la tala.*

TERCERO.- *Como consecuencia de lo anterior, visto que independientemente del carácter legalizable o no de la actuación las acciones a adoptar serían las mismas, se Requiere al interesado para que en un plazo de dos meses proceda a la reposición del arbolado por otro de similares características. Para ello deberá presentar previamente ante este Ayuntamiento una Memoria detallada de la actuación de reposición ordenada, admitiéndose también la presentación de una propuesta paisajística alternativa acorde al entorno que mejore el valor ornamental del conjunto. En ambos casos, deberá obtenerse autorización municipal previo al inicio de las labores de reposición. (…)*

Los antecedentes a la misma se encuentran en el expediente y se dan por reproducidos.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Decreto de Alcaldía nº 4578/2018, de 26 de diciembre, por el que se resuelve denegar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil, siendo notificado el mismo al interesado a fecha 2 de enero de 2019.

TERCERO.- A fecha 30 de enero de 2019 tiene entrada en Registro General nº 2.717, por parte de INMOBILIARIA IZARRA S.L., propuesta alternativa para la reposición del arbolado. La misma es completada a 28 de enero de 2019 (R.G. nº 5.828) con la siguiente documentación:

- Plano de ubicación del arbolado.
- Fotografías del arbolado a sustituir.
- Detalle de las medidas y calibres del arbolado.

CUARTO.- Con fecha 7 de marzo de 2019 se da traslado al interesado de las manifestaciones efectuadas por el Ingeniero Agrónomo municipal, siendo su tenor literal el siguiente:

“El plano de distribución del arbolado es correcto.

Los Trachycarpus fortunei están bien, tienen un tamaño adecuado.

La Dracena indivisa tiene un tamaño correcto.

El Cedro atlántica es la mitad de lo exigible, tiene 4 m y lo exigido para la restauración es de 8 m, árboles que existen en el mercado enmaletados.

El Magnolio grandiflora es escaso, tiene 3,5/4 m de altura, 20/25, y se requiere de 5 m de altura, 55/60 cm perímetro de tronco, existentes también en el mercado.

En definitiva, el cedro y el magnolio deben ser de mayor calibre.”

QUINTO.- A fecha 22 de marzo de 2019 el interesado presenta escrito, en Registro Electrónico nº 8.038, exponiendo que no ha sido posible encontrar el arbolado solicitado en los viveros de la zona, por lo que solicita que se acepte la propuesta efectuada a 30 de enero, consistente en:

- 1 Ud. Cedro Atlántica Glauca 4mts altura
- 1 Ud. Magnolia Grandiflora 3,50/4 mts altura
- 2 Uds. Trachycarpus Fortunei 3,50/4 mts altura
- 1 Uds. Dracena Indivisa 3/3,50 mts altura

SEXTO.- Con fecha 26 de marzo de 2019 el Ingeniero Agrónomo municipal emite informe, en documento JAR13I00F, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Antecedentes.

Se presenta propuesta de restauración del arbolado, con fotografías y plano de distribución.

1 ud. Cedro atlántica glauca 4 mts altura

1 ud. Magnolia grandiflora 3,50/4mts altura

2 uds. Trachycarpus fortunei 3,50/4 mts altura

1 ud. Dracena indivisa 3/3,50 mts altura

A esta propuesta se informó lo siguiente:

El plano de distribución del arbolado es correcto. Los Trachycarpus fortunei están bien, tienen un tamaño adecuado. La Dracena indivisa tiene un tamaño correcto.

El Cedro atlántica es la mitad de lo exigible, tiene 4 m y lo exigido para la restauración es de 8m, árboles que existen en el mercado enmacetados.

El Magnolio grandiflora es escaso, tiene 3,5/4 m de altura, 20/25, y se requiere de 5m de altura, 55/60 cm perímetro de tronco, existentes en el mercado.

2. Última propuesta de restauración presentada

1 ud. Cedro atlántica glauca 4 mts altura

1 ud. Magnolia grandiflora 3,50/4mts altura

2 uds. Trachycarpus fortunei 3,50/4 mts altura

1 ud. Dracena indivisa 3/3,50 mts altura

Se presenta la misma propuesta indicando que se ha tratado de encontrar el arbolado solicitado consultando en varios viveros de la zona.

3. Informe Técnico.

La propuesta presentada en cuanto al Magnolio y el Cedro es pobre y no se restaura el arbolado existente en la zona, puesto que si existe en el mercado el arbolado propuesto a restaurar, y es factible su compra y plantación.

Es muy difícil volver a la situación de partida, puesto que el arbolado era ejemplar de un valor ornamental altísimo, con cualidades históricas, culturales y simbólicas.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :
<https://sedelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



3E031L1F4J194Y3C0ZY2

Se propuso la restauración del arbolado de 5 árboles de características parecidas a los que existían en la finca, en cuanto especie, forma, volumen, tamaño, ubicación, singularidad y que se pueden encontrar en diferentes viveros, para intentar volver a una situación parecida a la de la tala.

Desde el punto de vista de este Ingeniero Agrónomo se pueden encontrar, un ejemplar de Magnolio y un ejemplar de Cedro más dignos, ya que el lugar lo merece, y así volver a una situación algo más parecida a la que existía antes de la tala.

Es claro que el valor de los árboles que se proponen es muy inferior al valor de los árboles que existían en la finca antes de la tala, siendo la propuesta de restauración ajustada al mercado y a las posibilidades de plantación y adquisición de arbolado.

Por todo ello, se propone buscar dos ejemplares de mayor porte y calidad, 1 ud de Magnolio grandiflora y 1 ud de Cedro atlántica glauca, que se ajusten mejor a la restauración requerida."

SÉPTIMO.- A fecha 29 de marzo de 2019 el interesado presenta escrito, en Registro Electrónico nº 8.772, con la propuesta de plantación y ubicación consensuada con el Ingeniero municipal. Adjunta plano y detalle de arbolado.

OCTAVO.- Con fecha 4 de abril de 2019 el Ingeniero Agrónomo municipal emite informe, en documento JAR13I00I, cuyo tenor literal es el siguiente:

1. Antecedentes.

Se presenta propuesta de restauración del arbolado, con plano de distribución.

2 ud. Cedro atlantica glauca 4 mts altura

2 ud. Magnolia grandiflora 3,50/4mts altura

2 uds. Trachycarpus fortunei 3,50/4 mts altura

1 ud. Dracena indivisa 3/3,50 mts altura

Ante la imposibilidad de encontrar un cedro de 8 m y un magnolio de 5m se presenta otra propuesta de restauración del arbolado existente.

Se propone plantar en vez de un Cedro de 8 m, dos cedros de 4m.

Se propone plantar en vez de un Magnolio de 5m, dos de 3,5/4m.

Se realiza visita el día 28 de marzo de 2019, para ver la distribución y replanteo de la plantación, indicando un replanteo de la plantación mejor distribuida, equilibrada y acorde a situación de la finca.

2. Última propuesta de restauración presentada

El plano de distribución del arbolado es correcto, y con las indicaciones realizadas en visita del 28 de marzo de 2019.

Con esta redistribución de la plantación se consigue una mejora paisajista, con el arbolado mejor distribuido en la finca, mas equilibrada, con un marco de plantación mayor.

Se propone un aumento del numero de árboles a replantar, por la imposibilidad de conseguir ejemplares de grandes dimensiones, equilibrando la masa arbórea.

2 ud. Cedro atlantica glauca 4 mts altura

2 ud. Magnolia grandiflora 3,50/4mts altura

2 uds. Trachycarpus fortunei 3,50/4 mts altura

1 ud. Dracena indivisa 3/3,50 mts altura

Los Trachycarpus fortunei están bien, tienen un tamaño adecuado.

La Dracena indivisa tiene un tamaño correcto.

El Cedro atlantica es la mitad de lo exigible, se compensa con la plantación de dos Cedros de 4m, manteniendo la masa arborea.

El Magnolio grandiflora , tiene 3,5/4 m de altura, se requiere de 5m de altura, se compensa con la plantación de 2 Magnolios de 3,5/4m.

3. Informe Técnico.

Se propuso la restauración del arbolado con 5 árboles de características parecidas a los que existían en la finca, en cuanto especie, forma, volumen, tamaño, ubicación, singularidad, para intentar volver a una situación parecida a la de la tala.

Se propone la plantación de 7 árboles, de buen porte, con una distribución más equilibrada, manteniendo el marco de plantación más acorde al desarrollo futuro de los árboles, restaurando la masa arbórea.

Por todo ello, para este Ingeniero Agrónomo la ultima propuesta presentada, con numero de registro 8772 de 29/3/2019, se ajusta a la restauración del arbolado requerida.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La restauración de la legalidad tiene la finalidad de proceder a devolver la legalidad a la situación planteada cuando se esté realizando un acto que requiera licencia urbanística u orden de ejecución sin que haya sido otorgada, o cuando esté en ejecución algún acto de uso del suelo amparado por licencia urbanística pero que no se ajuste a las condiciones establecidas en las mismas.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículos 207 y siguientes de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y de Régimen del Suelo de Cantabria (en adelante LOTRUSCA).
- Artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.
- Ordenanza municipal de Disciplina e Inspección Urbanística (BOC 4 febrero de 2014).
- Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales.
- Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de Castro Urdiales.

TERCERO.- Alternativa propuesta.

El procedimiento de restauración de la legalidad ha concluido con la orden de reposición del arbolado talado por otro de similares características, debiendo presentarse ante el Ayuntamiento una memoria de la actuación de reposición, admitiéndose la presentación de una propuesta paisajística alternativa.

El interesado ha presentado una propuesta alternativa para la reposición del arbolado, con detalle de la ubicación y de las características de los ejemplares planteados. La misma ha sido consensuada con el Ingeniero Agrónomo municipal, tras visita efectuada el pasado 28 de marzo de 2019.

Tal y como se indica en el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo municipal, la propuesta acordada y presentada consigue una mejora paisajística y una mejor distribución del arbolado en la parcela, concluyendo que se ajusta a la restauración requerida.

Por todo ello, se propone la siguiente propuesta de resolución:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aceptar la propuesta alternativa efectuada por INMOBILIARIA IZARRA S.L. a fecha 29 de marzo de 2019, conforme al plano indicado en el Anexo, consistente en:

- 2 ud. *Cedro Atlántica Glauca* 4 metros de altura.
- 2 ud. *Magnolia Grandiflora* 3,50/4 metros de altura.
- 2 ud. *Trachycarpus Fortunei* 3,50/4 metros de altura.
- 1 ud. *Dracena Indivisa* 3/3,50 metros de altura.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio de los trabajos de plantación del arbolado indicado en el apartado anterior.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :
<https://sedelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



3E031L1F4J194Y3C0ZY2

TERCERO.- Una vez finalizada la plantación de los ejemplares, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos de comprobar la efectiva restauración de la legalidad y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, indicando que la misma pone fin a la vía administrativa.

Es lo que se tiene a bien informar, salvo error u omisión y a reserva de mejor parecer fundado en Derecho."

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho de la presente; esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta alternativa efectuada por INMOBILIARIA IZARRA S.L. a fecha 29 de marzo de 2019, conforme al plano indicado en el Anexo, consistente en:

- 2 ud. *Cedro Atlántica Glauca* 4 metros de altura.
- 2 ud. *Magnolia Grandiflora* 3,50/4 metros de altura.
- 2 ud. *Trachycarpus Fortunei* 3,50/4 metros de altura.
- 1 ud. *Dracena Indivisa* 3/3,50 metros de altura.

SEGUNDO.- Autorizar el inicio de los trabajos de plantación del arbolado indicado en el apartado anterior.

TERCERO.- Una vez finalizada la plantación de los ejemplares, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos de comprobar la efectiva restauración de la legalidad y archivo del expediente.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados a los efectos oportunos, indicando que la misma pone fin a la vía administrativa.

RECURSO

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. Interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/15). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

La Secretaria
Alicia Maza Gomez
08-04-2019 11:10



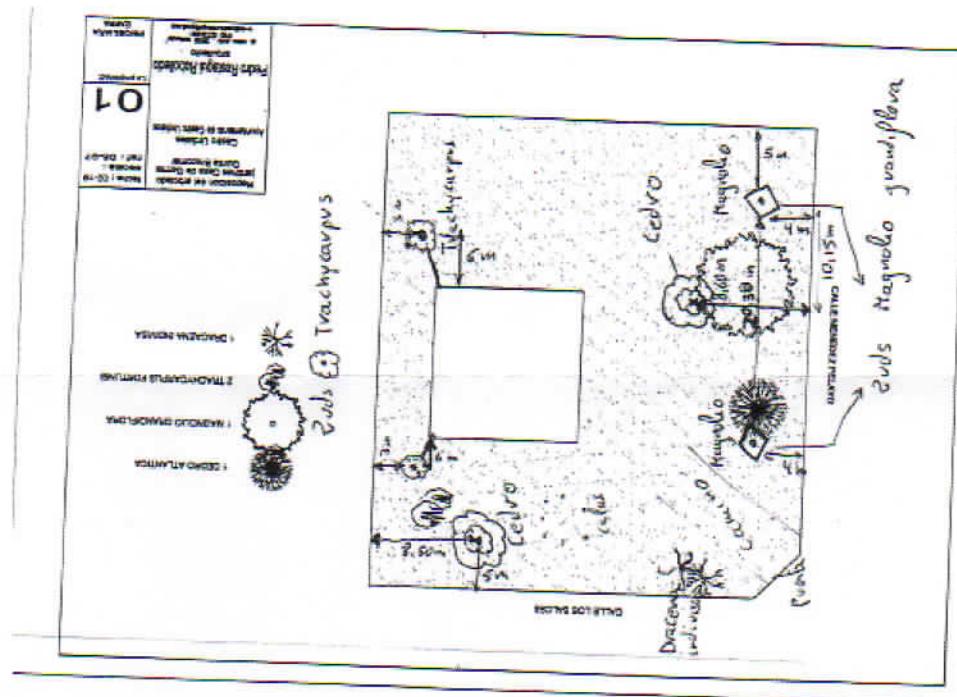
Anexo – Plano de ubicación del arbolado

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :
<https://sedelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx>



3E031L1F4J194Y3C0ZY2



- * 2 vds. trachycarpus
- + 1 vds. Dracena
- * 2 vds. Cedros 4m
- * 2 vds. Magnolios grandiflora ("Iguales si es posible")